



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2024-A/MPR**

Rioja, 07 de agosto del 2024.

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 023-2024-OGRH/GDA/MPR de fecha 31.07.2024; Nota de Coordinación N° 1137-2024-GDA/MPR recibido con fecha 31.07.2024; Informe Legal N° 411-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 05.08.2024, y; la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 275-2024-A/MPR de fecha 07.08.2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las organizaciones sociales comunales prestadoras de servicios de saneamiento son organizaciones comunales sin fines de lucro constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural. Las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento pueden ser: Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización elegida por la Comunidad;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento son organizaciones comunales sin fines de lucro encargada de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento. Tienen la finalidad de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados en el ámbito rural, se constituyen las JASS, ya sean en calidad de asociación comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad. Asimismo, son importantes porque permite la participación de la población, asegura el buen funcionamiento de los servicios de agua y saneamiento en beneficio de la comunidad, ayuda a que la comunidad se relacione con las instituciones vinculadas a los temas de saneamiento tanto públicas como privadas, con la finalidad de recibir asistencia técnica;

Que, el Consejo Directivo es el órgano encargado de administrar, operar y mantener los servicios de Saneamiento básico y del seguimiento a las familias usuarias, sus miembros son elegidos por asamblea general de usuarios. El Consejo Directivo deberá estar compuesto como mínimo por cinco (05) miembros: Un (01) Presidente, un (01) Secretario, un (01) Tesorero y dos (02) Vocales. La Asamblea General deberá procurar que por lo menos dos (02) de los miembros del Consejo Directivo sean mujeres. Asimismo, el Fiscal es aquel miembro elegido por la Asamblea General, supervisa y fiscaliza la labor del Consejo Directivo;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, la Municipalidad reconoce la constitución de una organización comunal prestadora de servicios de saneamiento denominada JASS, esto se realiza con una Resolución de Alcaldía, donde además se dispone su registro en el libro de organizaciones comunales;

Que, el responsable del ATM verifica que la documentación presentada por el CE y/ JASS para solicitar el Reconocimiento, Registro y Constancia de Inscripción cumpla con lo señalado en el R.M. N° 337-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2024-OGRH/GDA/MPR de fecha 31.07.2024, la Oficina de Gestión de Recursos Hídricos concluye lo siguiente: - Considerando el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA con fecha 28 de agosto del 2021 menciona: Artículo 104.1 "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, las que pueden llevarlas a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales". Artículo 105.3. Donde se menciona que (...) "corresponde a la municipalidad competente autorizar, por un plazo máximo de tres (3) años, la prestación de los servicios de saneamiento de manera indirecta a la Organización Comunal, con la condición de hacerse cargo de la prestación directa de los servicios de saneamiento (...)". Artículo 115.1 "(...) la municipalidad competente promueve la agrupación de dos o más Organizaciones Comunales, con la finalidad de operar y administrar un sistema de abastecimiento de agua potable común". Artículo 118.1 "(...) Las funciones de supervisión y fiscalización las realizan las ATM", de modo que, le corresponde a la Oficina de Gestión de Recursos Hídricos de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Rioja, ser la responsable de dichas funciones;

Que, así mismo la Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA; reglamento que estipula las bases para el funcionamiento de las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento, menciona que la Asamblea General es Máximo Órgano de decisión y autoridad de la Organización Comunal, bajo este principio, la mayoría de usuarios votaron democráticamente eligiendo mediante elecciones electorales a los nuevos integrantes de la junta directiva; Consecutivamente, en presencia de las personas mencionadas que participaron en el proceso de elecciones, procedieron al conteo de las cédulas de sufragio constatan el resultado definitivo; como ganador a la LISTA N° 02, representado por el Sr. RAUL CAMPOVERDE RODAS, identificado con DNI. N° 33589683, con sus respectivos integrantes y procedieron a la redacción del acta donde describen todo lo actuado en la actividad y observaciones que los personeros vieron convenientes describir, para la obtención de reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía emitida por la Municipalidad Provincial de Rioja;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, a los miembros del nuevo Consejo Directivo de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado El Porvenir, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, por el periodo de vigencia de tres (03) años, a partir del **08 de agosto del 2024 al 07 de agosto del 2027**, conforme lo establecido en el acta denominada "Acta de las elecciones





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

electorales", designando a los nuevos ciudadanos y ocupar los cargos directivos siguientes:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDO	DNI
1	PRESIDENTE	RAUL CAMPOVERDE RODAS	33589683
2	SECRETARIA	ARACELY GONZALES RODRIGUEZ	74535091
3	TESORERO	JOSE RUBEN MIRANDA BRICEÑO	26643011
4	VOCAL I	JAIRO CUBAS GUEVARA	42787388
5	VOCAL II	SANTOS DELGADO MEGO	01044375

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la actualización del registro de la organización comunal reconocida en el artículo primero de la presente resolución en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Provincial de Rioja.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Oficina de Gestión de Recursos Hídricos, y demás Gerencias y/o Oficinas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C. c.
- \* Alcaldía.
  - \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Administración y Finanzas.
  - \* Gerencia de Planificación y Presupuesto.
  - \* Oficina de Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE